

Al concluir en 1995, el primer período de vigencia del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía, es oportuno actualizar dicho instrumento de planificación para un nuevo período.

Así por Decreto 106/1995, de 25 de Abril, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, se acuerda la Formulación del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía para el período 1996-1999.

En tanto se concluye el Balance de ejecución de las Previsiones Económicas y Cumplimiento de los Objetivos, correspondientes al período 1989-1995, la Consejería de Cultura ha iniciado los trabajos de desarrollo de la Estructura orgánica del Plan General, formada por la Comisión de Redacción, la Ponencia Técnica y la Oficina del mismo.

Conforme a la Comparecencia del Consejero de Cultura en el Parlamento Andaluz en Septiembre de 1994, el Plan General organizará la tutela del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante las acciones de Investigación, Protección, Conservación-Restauración y Difusión, a través de los instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y culturales necesarios para su aplicación, estableciendo los siguientes objetivos:

- Ejercer la tutela del Patrimonio Histórico Andaluz entendida como conjunto de acciones que permitan mantener y acrecentar dicho patrimonio.
- Enunciar y desarrollar nuevos modelos de gestión del patrimonio histórico.
- Potenciar la función asesora de la administración consultiva del patrimonio histórico.
- Establecer planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, fomentando la colaboración con otras instituciones.
- Vincular la tutela del patrimonio histórico con las políticas urbanísticas, medioambientales y turísticas, atendiendo a todos los aspectos que relacionan los bienes culturales con el espacio en el territorio.
- Definir los métodos y las técnicas adecuadas para la conservación preventiva de los bienes culturales.
- Definir el proyecto como instrumento para la intervención en los bienes culturales, delimitando los contenidos, objetivos y criterios conceptuales para su redacción.
- Aprobar las bases y los criterios para la ordenación de los planes directores de bienes inmuebles y de las instituciones del patrimonio histórico.
- Crear la infraestructura técnica y científica adecuada para una mayor cualificación del proceso de intervención en el patrimonio histórico.
- Fomentar la investigación de la historiografía, la arqueología, la etnología y las demás disciplinas relacionadas con el patrimonio histórico.
- Impulsar la función de las instituciones del

patrimonio histórico para la tutela y el acrecentamiento del patrimonio histórico de Andalucía.

- Concretar las áreas y ámbitos que deban ser objeto de planes sectoriales, definiendo sus objetivos y prioridades y adaptando, en su caso, los planes ya existentes.
- Insertar los recursos patrimoniales en las estrategias y programas de desarrollo sostenible.
- Promover la efectiva participación de los ciudadanos en las diversas acciones de la tutela del patrimonio histórico.

Quisiera poner de manifiesto aspectos, del proceso de formulación que ahora iniciamos, que tienen especial significación por su carácter de participación y consenso, desde la consideración de los ciudadanos como titulares de nuestro patrimonio histórico.

Así, el Plan General fomentará Acuerdos con los titulares y poseedores de Bienes del patrimonio histórico de Andalucía, con especial referencia a la Iglesia Católica, y desarrollará un proceso de redacción en el que se contemplan fases de información pública, e informes de las Entidades y Asociaciones de carácter académico, profesional o corporativo relacionados con las acciones de la tutela del patrimonio histórico.

Complementariamente se instrumentarán los medios expositivos y divulgativos oportunos, así como y con el fin de hacer posible la máxima participación social, se celebrará un foro de debate entre profesionales y ciudadanos interesados en la tutela del patrimonio histórico de Andalucía.

Este proceso deberá garantizar la redacción de un Plan General de Bienes Culturales de Andalucía que aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía encuentre favorable pronunciamiento en nuestro Parlamento.

Ciertamente, el desarrollo normativo es factor fundamental para garantizar la tutela del patrimonio histórico por las administraciones públicas. El modelo descentralizador, desarrollado a partir del Mandato Constitucional, por la Ley 16/85 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ha dado resultados sin precedentes en el Estado Español y en nuestra Comunidad Autónoma, al concluir el primer período 89-95, de vigencia del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía.

Sin duda, que cuando allá por 1999, concluya el segundo período de vigencia del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía, habremos conseguido progresar decididamente en la devolución a los ciudadanos del uso y disfrute, ordenado y racional, de nuestro patrimonio histórico, a partir del principio de igualdad, de todos los ciudadanos, en el acceso a los bienes culturales.

EL PLAN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 1996-1999

Bartolomé Ruiz González
Viceconsejero de Cultura

EDITORIAL